Entre los suscritos **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP,** y por la otra la **INVERSIONES SALMOTORS SAS,** identificado con **NIT 900542314 – 8,** representada legalmente por **VÍCTOR JULIO AYALA GARCÍA,** con cédula de ciudadanía número **17.309.570,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 04 al Contrato No. 2484 DE 2023**, a la cual se le dará publicidad a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-120-2023, el día 23 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No**. 2484 de 2023** entre **la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y INVERSIONES SALMOTORS SAS**, el cual tiene por objeto: "C*ontratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo - Grupo 4.”*, el cual inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de diciembre del mismo año.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.

3. Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($56.201.532.848),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

4. Que el 27 de febrero de 2024, las partes suscribieron el modificatorio **No. 1** al contrato **2484 de 2023** en el sentido de ampliar el término de empalme y transición en treinta (30) días calendario, correspondiente a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, determinada en la obligación 4.

5. Que el 10 de octubre de 2024, las partes suscribieron el modificatorio **No. 2**, a fin de modificar la Cláusula Novena del Contrato No. **2484 de 2023** en el sentido de adicionar el valor correspondiente a la vigencia 2024 por valor de **CUATRO MIL**

NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($4.913.887.842)

6. Que el 31 de julio de 2025, las partes suscribieron el **modificatorio No. 3 al Contrato No. 2484 de 2023,** en el sentido de adicionar el valor correspondiente a la vigencia 2025 por valor de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($11.409.242.510)** quedando establecido que el valor total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($72.524.663.200)**.

7. Que mediante memorando **MEM-2026-00044776 del 15 de mayo de 2026**, el supervisor del contrato No. **2484 de 2023**, solicitó adicionar y prorrogar el contrato, así:

"JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

La asignación presupuestal en la vigencia 2026, para el contrato 2484 de 2023 es por valor de ***DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($12.954.336.926).***

La ejecución del Contrato 2484 de 2023 a 31 de marzo de 2026 es por valor de ***OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($8.714.252.128)*** *representando el* ***67.27%*** *de avance de ejecución. El periodo correspondiente a abril 2026 se encuentra actualmente en etapa de conciliación para el proceso de facturación, razón por la cual su valor no se encuentra incluido dentro del avance de ejecución reportado a la fecha.*

El contrato ***2484 de 2023****, presenta un saldo disponible a ejecutar a 31 de marzo de 2026 de* ***CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.240.084.798).***

De acuerdo con la revisión y análisis efectuado, en la proyección de la necesidad técnica y financiera se pudo establecer que incluido el saldo de los recursos a ejecutar de ***CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.240.084.798)*** *con facturación registrada a 31 de marzo de 2026, se determinó*

que para el correcto funcionamiento de la operación, sin que se presente interrupción alguna del servicio, hasta el 30 de octubre de 2026, se necesitan recursos por valor de ***VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.335.076.472).***

Así las cosas, dada la necesidad presentada por la ejecución del contrato se requiere adicionar un valor de ***DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.380.739.546)*** *al* ***CDP No 48526*** *de fecha 03 enero de 2026 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó mediante comunicación externa con radicado 2023-2-001102-040105 del 05/09/2023 y 2-2023-057907 del 01/11/2023 las vigencias futuras desde diciembre de 2023 hasta julio de 2026, recursos que se han ejecutado en cada vigencia sujetos al costo facturado para la Dirección de Protección y la Subdirección Especializada de Protección y Seguridad, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad y conforme al objeto contractual, para la vigencia 2026 se evidencia que existe un déficit en el total de recursos requeridos para garantizar la prestación del servicio sin interrupciones hasta el 30 de octubre de 2026.

De acuerdo con la proyección realizada de recursos necesarios hasta el 30 de octubre de 2026 es de ***$29.335.076.472****, esto menos el valor actual del contrato* ***$12.954.336.926*** *arroja una necesidad de recursos a adicionar por valor de* ***$16.380.739.546****.*

RESUMEN EJECUCION DEL CONTRATO - PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2026

CDP	RP	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2026	TOTAL EJECUTADO A 31 MARZO 2026	SALDO POR EJECUTAR A 31 MARZO 2026	% EJECUCION A 31 MARZO 2026	VALOR PROYECTADO PARA FINALIZAR EL CONTRATO	VALOR PROYECTADO ADICIONAR VIGENCIA 2026
48526	1926	2484	INVERSIONES SALMOTORS S.A.S.	$ 12.954.336.926	$ 8.714.252.128	$ 4.240.084.798	67,27%	$ 29.335.076.472	$ 16.380.739.546

Fuente: Dirección de Protección

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal discriminando las vigencias, así:

CONTRATO 2484-23	
Valor inicial del contrato	***$ 56.201.532.848***
Valor asignado Vigencia 2023	*325.581.195*
Valor asignado Vigencia 2024	*20.965.474.816*
Valor asignado Vigencia 2025	*21.956.139.911*
Valor asignado Vigencia 2026	*12.954.336.926*
Valor adición modificatoria No. 02 de fecha 10 octubre 2024	*$ 4.913.887.842*
Valor adición modificatoria No. 03 de fecha 31 de julio de 2025	*$ 11.409.242.510*
Valor total contrato	***72.524.663.200***
Valor Pagado a 31 marzo 2026	*67.079.770.375*
Valor liberaciones presupuestales vigencias anteriores RPS No 756023- 662424- 1125	*1.204.808.027*
Valor saldo por ejecutar	*4.240.084.798*
Porcentaje ejecución financiera	***92,49%***

Fuente: Dirección de Protección

*Es preciso señalar que en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y considerando la naturaleza de las vigencias futuras del contrato **2484 de 2023**, se realizaron liberaciones presupuestales de los recursos no ejecutados en las vigencias anteriores por valor de **MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.204.808.027).** Estas operaciones de saneamiento financiero representan la diferencia técnica entre el valor global del contrato y el saldo disponible para la presente anualidad, encontrándose debidamente discriminadas en los Registros Presupuestales (RP) como se detalla a continuación:*

No RP	***FECHA DE LIBERACION***	***VALOR LIBERADO***
756023	*30/10/2024*	*201.012.115*
1125	*26/12/2025*	*516.828.327*
	17/03/2026	*59.827.351*
662424	*31/12/2024*	*426.811.313*
	11/04/2025	*328.921*
TOTALES		***1.204.808.027***

Fuente: Dirección de Protección

Es importante tener en cuenta que con la solicitud de modificación no se genera alteraciones a las cantidades establecidas como necesidad mínima por la entidad, como tampoco variación en los costos ya fijados para los servicios que se suministren

por parte del contratista. Así mismo, y como se plasmó en el estudio de mercado del proceso de selección PSA-UNP-120-2023, los precios fueron establecidos por el modelo del automotor, por lo que los valores a pagar en todos los casos seguirán siendo las relacionadas en la oferta económica presentada por parte del contratista en el marco del contrato 2484 de 2023.

Que la presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***No.48526*** *de fecha 03 enero de 2026 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

La ejecución de este contrato resulta fundamental para garantizar la continuidad de las medidas de protección adoptadas en favor de los beneficiarios del programa de prevención y protección que lidera la UNP.

La ejecución del presente contrato resulta fundamental para garantizar la continuidad de las medidas de protección adoptadas en favor de los beneficiarios del programa de prevención y protección liderado por la UNP.

En ese sentido, se considera procedente adelantar la modificación contractual correspondiente, toda vez que la entidad, en observancia del principio de planeación, se encuentra adelantando las actividades de proyección de la necesidad y estructuración de un nuevo proceso de selección orientado a garantizar la prestación del servicio requerido.

No obstante, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la adecuada elaboración, revisión y trámite del referido proceso contractual, se hace necesario ampliar el plazo del contrato vigente, con el propósito de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio y evitar afectaciones en el cumplimiento de las funciones institucionales.

Adicionalmente, el contratista ha dado cumplimiento oportuno y satisfactorio a las obligaciones contractuales a su cargo, demostrando capacidad operativa, técnica y administrativa para la adecuada ejecución del objeto contractual, atendiendo de manera permanente los requerimientos efectuados por la entidad, circunstancia que ha sido verificada por esta supervisión durante toda la ejecución del contrato.

Desde la perspectiva jurídica, la prórroga del Contrato No. 2484 de 2023 resulta procedente en la medida en que no implica modificación del objeto contractual, sino únicamente la extensión del plazo inicialmente pactado, con el fin de atender una

necesidad real, actual y debidamente justificada de la entidad. Esta decisión se encuentra alineada con los principios de la contratación estatal, en especial los de continuidad, eficacia, economía y responsabilidad, así como con el deber constitucional y legal del Estado de proteger los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y la participación política.

En este contexto, la prórroga se encuentra alineada con el interés general y el cumplimiento de la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 de garantizar condiciones adecuadas de seguridad de los beneficiarios, evitando vacíos contractuales que puedan comprometer la prestación del servicio y la seguridad de la población protegida.

En consecuencia, la prórroga del Contrato No. 2484 de 2023 se considera necesaria, conveniente y jurídicamente viable, toda vez que permite asegurar la continuidad y el fortalecimiento de las medidas de protección, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En mi calidad de supervisor del instrumento contractual mencionado, con el propósito de dar continuidad a la prestación del servicio, se hace necesario efectuar la modificación en el sentido de prorrogar el citado contrato. Así mismo, la supervisión certifica que a la fecha de la presente solicitud no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

Resulta considerable señalar que la presente modificación, no genera cambio en el objeto contractual del contrato descrito y que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.

Atendiendo las razones expuestas anteriormente y en observancia de la misionalidad de la entidad mediante Decreto 4065 de 2011, el cual establece que el objetivo de la Unidad Nacional de Protección es: "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal", los cuales guardan relación intrínseca y directa con el resguardo del derecho fundamental a la vida consagrado en el art. 11 de la Constitución Nacional de Colombia y el art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual indica: "Art. 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Por tanto, corresponde a la Entidad adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "Esquemas de Protección", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección continúen en servicio conforme a la ejecución.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo que durante la ejecución del contrato en mención no ha suscitado incidente alguno que origine por parte de esta supervisión la remisión a quien ostenta la facultad sancionatoria de solicitud de dar inicio al procedimiento administrativo sancionatoria que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se considera pertinente solicitar se realice modificación contractual que formalice la ***prórroga del Contrato 2484 de 2023 hasta el 30 de octubre de 2026*** *y la* ***adición del valor para la vigencia 2026 en el Contrato 2484 de 2023****."*

8. Que la presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **48526** de fecha 03 enero de 2026 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

9. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

10. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

11. Que en atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada; de igual forma la supervisión del contrato expresa que con la presente modificación no excede el 50% del valor inicial del contrato, teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación correspondiente del contrato.

CONTRATO 2484 DE 2023					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2023	**$ 56.201.532.848,00**	N/A	$ 1.160.000	**48.450**	**100%**
2023		N/A	$ 1.160.000	**-**	0,00%
2024		$ 4.913.887.842,00	$ 1.300.000	3.780	7,80%
2025		$ 11.409.242.510,00	$ 1.423.500	8.015	16,54%
2026		$ 16.380.739.546,00	$ 1.750.905	9.356	19,31%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 88.905.402.746,00**		**21.150**	**43,65%**

12. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

13. Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 2484 de 2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, será hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.*
>
> *La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas."*

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la **Cláusula Novena** del Contrato No. **2484 de 2023**, en el sentido de adicionar la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.380.739.546),** a la vigencia 2026, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO****: El valor del contrato es hasta por la suma de* ***OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($88.905.402.746,00)*** *Incluido IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada*
>
> *Este valor se encuentra discriminado por vigencias de la siguiente manera:*
>
> ***Correspondiente a la vigencia 2023****:* ***TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($325.581.195,00),*** *Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153923 del 06 de diciembre de 2023*
>
> ***Correspondiente a la vigencia 2024: VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($25.879.362.658,00),*** *se encuentran respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 161124 DE 27/02/2024 y No. 12724 DE 03/01/2024, en los rubros*

presupuestales A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

***Correspondiente a la vigencia 2025**: **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($33.365.382.421,00)**, se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No.* **1425** de fecha 02 enero de 2025 y, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

***Correspondiente a la vigencia 2026: VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.335.076.472),** se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **48526** de fecha 03 enero de 2026 y, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

***PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento mensual techo definido por la Entidad contemplan todos los costos directos e indirectos que conlleva el servicio requerido.*

***PARAGRAFO 2:** El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.*

***PARAGRAFO 3:** El presupuesto asignado para el contrato comprende el IVA y todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales."*

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula **Décima Primera** del Contrato No. **2484 DE 2023**, la cual quedará así:

"***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:***

(…)

*Para la vigencia 2024, se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **161124** DE 27/02/2024 y No. **12724** DE 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

Para la vigencia 2025, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1425** de fecha 02 enero de 2025 y, con cargo al rubro

presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

*Para la vigencia 2026, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **48526** de fecha 03 enero de 2026 y, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO."*

CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en el Contrato No. **2484 de 2023**, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación **No. 4** al Contrato No. **2484 de 2023**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato **No. 2484** de 2023 y de sus demás modificatorios no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.